

Señora:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Sibaté – Cundinamarca

Referencia: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía # 2016 – 336
Demandante: MARIA DEL CARMEN GAMBOA JEREZ
Demandados: EWIN ARNULFO ZUÑIGA MORIONES

Conocido en las diligencias de la referencia como apoderado de la parte actora, y encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, de manera respetuosa me permito presentar por medio de este escrito liquidación del crédito en este proceso así:

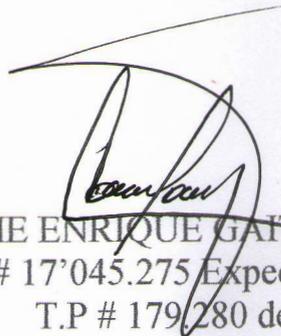
Capital contenido en la letra de cambio aceptada el 18 de enero de 2.014	\$ 600.000,00
Interés legal del 18 de enero de 2.014 al 18 de agosto de 2.020 en 79 meses al 2,5% (\$ 15.000,00)	\$ 1'185.000,00
Capital de la letra de cambio aceptada el 27 de diciembre de 2.013	\$ 500.000,00
Interés legal del 27 de diciembre de 2.013 al 27 de agosto de 2.020 en 80 meses al 2,5% (\$ 12.500,00)	\$ 1'000.000,00
	\$ 3'285.000,00

Son: TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 3'285.000,00) Moneda corriente.

En los anteriores términos dejo debidamente presentada la liquidación del en crédito en este asunto.

Sin otro particular.

Cordialmente,



JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
C.C # 17'045.275 Expedida en Bogotá
T.P # 179/280 del C.S.J